



RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

AREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN 2025, DESTINADAS A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, AÑO 2025.

1.- Visto el informe del la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de 8 de junio de 2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de fecha 16.05.2025, de la Concejal de Educación, al objeto de convocar ayudas de Escolarización del Ayuntamiento de Tres Cantos, destinadas a ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, AÑO 2025, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.



Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 27.05.2025, relativo a la competencia municipal para la convocatoria de ayudas de Escolarización de Tres Cantos en el ejercicio 2025.

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- *En cuanto al órgano competente, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros, en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto nº 2578/2023, de fecha 20 de Junio.*

II.- *Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- *El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que “...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento*



mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”

En consecuencia, el artículo 7 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria establece el reparto de las ayudas siguiendo el orden ascendente marcado por la renta familiar, empezando por la renta per cápita familiar más baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

IV.- *El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, a lo que se da cumplimiento incluyendo en la redacción de las Bases, cuya aprobación se propone, con la redacción de los siguientes apartados:*

- *Definición del objeto de la subvención.*
- *Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.*
- *Procedimiento de la concesión.*
- *Criterios objetivos de otorgamiento.*
- *Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.*
- *Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*
- *Compatibilidad de estas ayudas.*

V.- *De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de Julio, para las ayudas recogidas en la convocatoria, en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere el importe de 3.000 €, se simplifica la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y se*



sustituye con la presentación de la Declaración Responsable que se facilita en la documentación a presentar.

VI.- El art. 42 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley Gral de Subvenciones 38/2003, establece las circunstancias bajo las cuales se debe constituir garantías, así como su exoneración, por ello, a la vista de las actuaciones financiadas, siendo los beneficiarios a los que se dirigen estas ayudas, personas físicas que reciben una ayuda por motivos de escolaridad, las Bases no establecen la constitución de garantías.

VII.- Consta en el expediente informe de necesidad, idoneidad y justificativo de realizar esta convocatoria del Técnico de Educación y Familia, de fecha 16.05.2025, que justifica la necesidad de estas ayudas al objeto de facilitar a las familias con menos recursos el impacto económico que supone el comienzo del curso escolar.

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe: **PROCEDE** proponer a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO: APROBAR la autorización del gasto por importe 220.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, DESTINADAS A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, AÑO 2025.



SEGUNDO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, AÑO 2025.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Educación y al Área de C. y Subvenciones.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos..”

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 11 de junio de 2025.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución y que



razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

Ha Resuelto

1.º Avocar el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2.º. APROBAR la autorización del gasto por importe 220.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las AYUDAS DE ESCOLARIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, DESTINADAS A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, AÑO 2025.

3.º. APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas A ALUMNOS DEL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, FORMACIÓN PROFESIONAL (GRADO BÁSICO Y MEDIO) Y ALUMNOS DE CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, AÑO 2025.

4.º. PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos



Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

5°. DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Educación y al Área de C. y Subvenciones.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública

Fecha, firma y huella digital al margen